

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rmine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 10)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, con fecha de ayer dice á este Gobierno:

«En las primeras horas de la mañana del día de ayer (8 de Mayo) desapareció de la casa paterna María Fernández Antuña, de 18 años de edad, soltera, vecina de Valleya, parroquia de San Andrés, en este concejo, hija de Francisco y Filomena, la cual es de las señas siguientes:

Estatura regular, color moreno caído, algo marcada de la rama, nariz regular afilada, cara regular, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo: no tiene señas particulares.

Viste chambra clara, saya lana negra, mandil color claro, calzada de botas negras, peinada de coleta.

Segun datos suministrados tomó billete en la estación de Oscura con dirección á Gijón.

Se suplica á las Autoridades procedan á la busca de dicha interesada, y si fuese habida ponerla á disposición de esta Alcaldía para á su vez restituirla á sus padres que la reclaman.

Dios guarde á V. S. muchos años. —San Martín del Rey 9 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.
Sr. Gobernador civil de la provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos interesados.
Oviedo, 10 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

MINAS

Habiendo renunciado D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de esta ciudad, el registro minero de hierro llamado «Moutas», núm. 17.668, situado en el término municipal de Grado, he resuelto, en providencia de esta fe-

cha, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 6 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.571

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Valentin Elgoibar Arispe, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de petróleo que se conocerá con el nombre de «Primitiva», sita en el barrio de Soberrón, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata vieja en el sitio llamado Cueto de los Higales. Desde dicho punto al Este se medirán 100 metros, desde éste al Sur 200 metros, desde éste al Oeste 200 metros, desde éste al Norte magnético 200 metros, y desde éste al Este hasta el punto de partida 100 metros, quedando por tanto cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.701 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se preterde, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 6 de Mayo de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.573

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

La expresada Corporación, en sesión del día 3 del corriente, aprobó el proyecto y presupuesto para la subasta de obras de instalación de baños, lavabos y waterclosets en diferentes dependencias del Hospital provincial de esta ciudad, importantes 4.998,05 pesetas; hallándose dichos documentos de manifiesto en la Secretaría de la referida Comisión.

Lo que se hace público á medio de este anuncio, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 5 de Mayo de 1911.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. el núm. 1.570.

Intendencia Militar de la 7.ª Región

A los Alcaldes constitucionales de la provincia de Oviedo.

La Intervención general de Guerra ha observado, con motivo del examen y liquidación que practica en las cuentas rendidas por las Compañías de ferrocarriles que algunos Alcaldes, en los casos de licenciamientos, concentraciones, llamamientos á filas ó dislocaciones de fuerzas, no verifican la agrupación de dos ó más individuos por llevar el mismo itinerario en la forma que determina el apartado 2.º de la Real orden de 19 de Febrero y 24 de Diciembre de 1909, dando origen con esta omisión á que contra dichos funcionarios administrativos se formulen los correspondientes cargos, para que el Estado se reintegre de las cantidades que han sido satisfechas á dichas Compañías con exceso, según autoriza dicha soberana disposición, además de la perturbación que se produce en la buena marcha de contabilidad, por lo que se previene á dichos señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de dichas disposiciones, que son en extracto las que á continuación se expresan:

Real orden de 19 de Febrero de 1909

Los pases de licencia y de reserva hacen las veces de pasaporte en todos los pasajes á que den lugar los licenciamientos, concentraciones, llamamientos á filas ó dislocaciones de fuerzas, considerándose como pasaporte colectivo, para los efectos del Reglamento de transportes militares por ferrocarril, siempre que en las órdenes se determine que los viajes sean por cuenta del Estado y se agrupen en la correspondiente lista de embarco, dos ó más individuos por llevar igual itinerario.

Real orden de 24 de Diciembre de 1909.

En todos los casos de licenciamientos, concentraciones, llamamientos á filas ó dislocaciones de fuerzas, proveerán á los licenciados y reservistas del correspondiente pasaporte colectivo siempre que en las órdenes se determine que los viajes serán por cuenta del Estado y se agrupen dos ó más individuos por llevar el mismo itinerario para que puedan ir formando cuerpo á los efectos del pasaje por ferrocarril, y solo cuando por razones de especial urgencia se originasen perjuicios al servicio militar al proceder de otro modo, se substituirá el pasaporte colectivo por el pase individual del más caracterizado de los que constituyan cada agrupación, estampando en el mismo una nota que expresa que se habilita como pasaporte colectivo, con los nombres de todos los que constituyen la agrupación, trayecto en que habrá de utilizarse y motivo oficial del viaje, así como en los pases de los demás individuos de la misma agrupación, se consignará por nota que no podrán hacer uso de su pase individual en el referido trayecto, por figurar en el colectivo, debiendo hacerse constar, tanto en los pasaportes y pases colectivos como en las listas de embarco correspondientes, el concepto oficial del viaje y que forman cuerpo, teniéndose en cuenta que los transportes que carezcan de los requisitos expresados habrán de valorarse á mitad de precio en vez de serlo á cuarta parte.

Valladolid, 6 de Mayo 1911.—El Jefe Interventor.

R. al núm. 1.538.

Administración de Propiedades é Impuestos de Oviedo

Consumos.—Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 324 del vigente Reglamento del impuesto de consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos, ó sea lo correspondiente al actual segundo trimestre; advirtiendo á los señores concejales que si no lo verifican dentro del período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 8 de Mayo de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Antonio Porto.
R. al núm. 1.566.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Degaña

Relación de los mozos del actual y anterior reemplazos á quienes el Ayuntamiento de mi presidencia declaró prófugos en sesión del día 24 del actual para los efectos legales con imposición de las costas que pudiera ocasionar su captura y detención.

Reemplazo de 1911

- Número 1 del sorteo. Benito García Menendez, hijo de Domingo y de Carmen, de Rebollos.
3 Manuel Gonzalez Perez, de Domingo y María, de idem.
5 Manuel Fernandez Gonzalez, de Gabriel y Gabriela, de idem.
8 Constantino Cerrado García, de Pelayo y Victoria, de idem
10 Manuel Gonzalez Fernandez, de Anselmo y Rosalía, de Tablado.
11 Indalecio Amigo Gonzalez, de Domingo y Florentina, de Rebollos.
15 Carlos Fernandez García, de Santiago y Estrella, de Fondodevegas.
16 Manuel Gonzalez Fernandez Teso, de Tomás y Generosa, de Rebollos.
17 Manuel Menendez Cerrado, de Gregorio y María, de idem

Reemplazo de 1910.

- 10 Manuel Menendez Gonzalez, de Francisco y Celestina, de Fondodevegas.
23 Pedro Lopez Alonso, de Manuel y Marinacia, de Cerrado.
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia es la presente que firmo en Degaña á 28 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Alvarez.
R. al núm. 1.578.

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

Se hace saber á los propietarios tanto vecinos como forasteros que durante el corriente mes se admiten en las oficinas de este Ayuntamiento las instancias ó declaraciones de altas y bajas relativas al traslado de la contribución territorial, debiendo acompa-

ñarse los documentos justificativos y nota del pago de los derechos reales, según previene el Reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885.

Consistoriales de Lena, 9 de Mayo de 1911.—El primer Teniente de Alcalde en funciones, Isidro Cienfuegos.
R. al núm. 1.592.

Alcaldía de Grado

Mes de Mayo de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	796	25
2	Policía de seguridad....	104	13
3	Policía urbana y rural...	714	75
4	Instrucción pública.....	554	50
5	Beneficencia.....	682	28
6	Obras públicas.....	1199	26
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7759	57
10	Ob.nueva construcción.	456	05
11	Imprevistos.....	83	33
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	12521	27

Grado, 9 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.—El Secretario, Carlos Villamil.

R. al núm 1602

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Mayo de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	3499	15
2	Policía de seguridad....	462	74
3	Policía urbana y rural.	274	66
4	Instrucción pública.....	1171	08
5	Beneficencia.....	423	33
6	Obras públicas.....	875	
7	Corrección pública.....	300	
8	Montes.....	5	6
9	Cargas.....	6163	67
10	Ob.nueva construcción	5000	
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	18835	63

En Villaviciosa á 29 de Abril de 1911.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Cavanielles.

R. al núm. 1.603

Alcaldía de Pesoz

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayunta-

miento las instancias referentes al traslado de contribución territorial, advirtiendo que es indispensable acompañar á las mismas la carta de pago de haber satisfecho los derechos Reales, sin la cual no serán admitidas.

Pesoz, Mayo 7 de 1911.—El Alcalde en funciones, José Liñera y Soto.
R. al núm. 1.600

Alcaldía de Salas

No habiendo comparecido en el acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de la oportuna citación, los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó declararlos prófugos con la pena consiguiente, á tenor de las disposiciones vigentes; en tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, apercibidos, caso contrario, de ser tratados con arreglo á la Ley, rogando al efecto á las autoridades y demás agentes su busca y captura y remisión á esta Alcaldía ó Comisión Mixta de Oviedo.

Reemplazo de 1911

El número del sorteo, nombres y apellidos de los mozos y el de sus padres son como sigue:

- José Llano Alonso, hijo de José y Carmen
- Narciso Gonzalez Martinez, de Gaspar y Rosalía
- Serafin Grana Gonzalez, de Manuel y Manuela
- Faustino Alvarez Gonzalez, de Servando y María
- Julio Lopez Carreño, de Serafin y Dolores
- Faustino García Cuervo, de José y Josefa
- Manuel Velazquez Velazquez, de Manuel y Florentina
- Antonio Menendez Rodriguez, de Manuel y Vicenta
- José Fernandez García, de Victor y Rosa
- José Manuel Alonso Requejo, de José y Josefa
- Manuel Fernandez Blanco, de José y Felisa
- José Gonzalez Gonzalez, de Pedro y Teresa
- Antonio Fojaco Fernandez, de Manuel y Teresa
- José María Fernandez Fernandez, de Miguel y Manuela
- Ricardo Diaz Rosal, de Ezequiel y Julita
- Baldomero Alvarez Fernandez, de Manuel y Manuela
- Manuel Fernandez Rosal, de José y Teresa
- José Fernandez Gonzalez, de Gabriel y Gudelia
- Angel García García, de Antonio y Rosa
- José Velazquez Menendez, de Ramón y Cándida
- Manuel Gonzalez García, de Enrique Antonio y Josefa
- José Antonio Fernandez Fernandez, de Santiago y Carlota
- José Rodriguez Alonso, de Manuel y María
- Ignacio Alvarez Perez, de Celestino y Teresa
- Andrés Diaz Fernandez, de Francisco y María
- Manuel Menendez Menendez, de Antonio y Manuela
- Emilio Fernandez Gonzalez, de Francisco y Justa

- Aniceto García Alvarez, de Donato y Josefa
- José Selgas Menendez, de Celestino y Antonia
- Antonio Alvarez Fernandez, de Florentino é Isabel
- Antonio Alvarez Suarez, de Joaquin y Teresa
- Manuel Fernandez Marinas, de Antonio y Jenara
- José Fernandez Riesgo, de Lázaro y Valeriana
- Manuel Fernandez Fernandez, de José y Rosa
- Manuel Alonso Abello, de Benigno y Josefa
- José Alvarez Quintana, de José y Josefa
- Baldomero García Riesgo, de Juan y María
- Baldomero Selgas García, de José y María
- José Suarez Gonzalez, de Justo y Emilia
- Vicente Francos Pertierra, de Juan y Laura
- José Ardura Begega, de Manuel y Teresa
- Carlos Gonzalez Asprón, de Camilo y Benita
- Fermin Grana Fernandez, de Antonio y Ramona
- José Antonio Menendez, de Rosa
- José Martinez Fernandez, de Valeriano y Cristina
- Baldomero Fernandez Merás, de José y Justa
- Salvador Castro Parrondo, de Ramón y Agustina
- Constantino Rodriguez Suarez, de Toribio y Manuela
- Fermin Mesa Menendez, de José y Francisca
- Severino García García, de Manuel y Eulalia
- Avelino Fernandez Vega, de Angel y Prudencia
- Jesús Fernandez García, de Dionisio y María
- Manuel Fernandez Florez, de Manuel y Teresa
- Gerardo García García, de Evaristo y Cecilia
- José Pertierra Vega, de Benigno y Josefa
- José Riesgo Balsera, de Luis y Carmen
- José Fernandez Perez, de Victoriano y Florentina
- Pablo Sanchez Lopez, de Félix y Aquilina
- Andrés Riesgo Martinez, de Vicente y Josefa
- Segundo Castro Villar, de Luis y Laura
- Ramón Martinez Alvarez, de Francisco y Josefa
- José Braulio Villar, de Rosalía
- José Antonio del Oso, de Cándida
- José Perez Lopez, de Segundo y Esperanza
- Jesús García Fernandez, de Ramiro y Faustina
- Manuel Alvarez Menendez, de Antonio y Elvira
- José Bayón Pendás, de Gervasio y Genoveva
- Francisco Castro García, de Manuel y Josefa.
- Desiderio Alvarez Fernandez, de Manuel y Josefa.
- Valentin Martinez Fernandez, de Joaquin y Teresa.
- Ladislao Rodriguez Rubio, de José y Justa.
- Gumersindo Fernandez Alvarez, de Manuel y Teresa.

- 110 Santiago Abascal Samperio, de Bernabé y Manuela.
 111 Manuel Blanco Fernandez, de José y Teresa.
 112 Francisco García Vega, de Andrés y Josefa.
 117 José Lopez, de Esperanza.
 120 Alfredo Velazquez Menendez, de Antonio y María.
 122 José Fernandez Fernandez, de Eusebio y Cándida.
 124 Marcelino Fernandez Fernandez, de Marcelino y Dolores.
 125 Ramon Marron Marron, de José y Josefa.
 126 Benjamin Martinez Perez, de Segundo y María.
 131 Basilio de la Fuente Cuervo, de Juan y Dolores.
 132 Maximino Alvarez Fernandez, de José y Josefa.
 133 Ramon Casona Fernandez, de Manuel y María.
 134 Silvano Menendez García, de Manuel y María.
 136 Eugenio Lopez Castro, de Celestino y Sofía.
 137 Antonio Fernandez Rodriguez, de Joaquin y Laura.
 138 Fructuoso Fernandez Gonzalez, de Alvaro y Concepción.
 140 Ramon Barbon García, de José y Enriqueta.
 143 Ramon Lopez Fernandez, de Juan y Faustina.
 145 José Vega Colado, de Rosendo y Teresa.
 147 Emilio Martinez Blanco, de Braulio y Constanza.
 148 José del Río Borra, de Aniceto y Rosalía.
 150 Maximino Diaz Cuervo, de Joaquin y Joaquina.
 153 Fabian García García, de José y Amalia.
 154 Emilio García Pendás, de Eladio y Leonor.
 155 Ramon Martin Azpiázú Fernandez, de Marcelino y Bernardina.
 158 José Fernandez García, de Juan y Manuela.
 161 José Maria Fernandez Menendez, de Manuel y Generosa.
 164 Fernando Lopez Fernandez, de Faustino y Manuela.
 165 José Riesgo Lorences, de Antonio y Maria.

Reemplazo de 1909.

- 103 José Perez Velazquez, de José y Josefa.

Reemplazo de 1908.

- 2 Gregorio Diaz Fuente, de Celestino y Josefa.

Salas, 30 de Abril de 1911.—El Alcalde, Restituto G. Rico.—El Secretario, Regino Menendez.

R. al núm. 1.558.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que sirva de base á los repartimientos de territorial de 1912, se invita á todos los contribuyentes vecinos y forasteros para que en todo el actual mes acudan formulando las reclamaciones que estimen procedentes sobre traslado de riqueza, previniéndoles que de no efectuarlo en el término señalado, y no acompañándose los documentos causa del traslado, con la nota de pago del impuesto de derechos Reales, no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Salas, 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, J. Villar.

R. al núm. 1.593

Alcaldía de Cudillero

Declarados prófugos por el Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que á continuación se relacionan, por no haber justificado en forma la falta de comparecencia al acto de clasificación y declaración de soldados, se ruega á las Autoridades procedan á su busca y captura, poniéndolos, en su caso, á disposición de esta Alcaldía.

El número del sorteo, nombre y apellidos de los prófugos y su naturaleza son como sigue:

- 1 José Fernandez García, de Corrollos
- 2 Gabriel Alvarez Suares, de Ballota
- 3 Juan Fernandez Perez, de Cudillero
- 5 Juan Menendez Alvarez, de Artedo
- 6 Luis Blanco Argudín, de Aroncoés
- 7 Manuel García Rodriguez, de Lamuña
- 8 Adolfo Díaz Gonzalez, de Fae-do
- 9 Enrique Gutierrez Suarez, de Riego
- 10 José Pelaez Rivera, de Cudillero
- 11 José Marqués Menendez, de Cudillero
- 12 Nicolás Garrido y Garrido, de Brañaseca
- 14 Balbino Suarez Fernandez, de Otero
- 15 Elías Rodriguez Fernandez, de Villazonos
- 17 Arturo Alvarez, de Beiciella
- 18 Emilio Gutierrez Lopez, de Riego Abajo
- 20 Carlos Garrido García, de Bordingá
- 21 Fructuoso Fombella Granda, de Fenosa
- 22 Manuel Arias y Fernandez, de Pepin
- 24 Silverio Lopez Lopez, de Riego Arriba
- 25 Ramón Fernandez Paredes García, de Reguerina
- 26 Alfredo Castro Menendez, de San Cristobal
- 27 Angel Busto Busto, de Riego Abajo
- 28 Jacinto Alvarez y Gonzalez, de Cudillero
- 29 Celestino Menendez García, de Fenosa
- 30 Manuel Alvarez Alvarez, de Lamuña
- 31 Secundino Miranda Gutierrez, de Frámara
- 34 Juan Arango Suarez, de Salamir
- 35 Manuel García Menendez, de San Juan
- 36 Isidro Lopez y Lopez, de Albuerne
- 37 Manuel Gonzalez Fernandez, de Villazain
- 38 Angel Busto Fernandez de Valdedro
- 39 Marcelino Alvarez Pulido, de Magdalena
- 40 Rafael Perez Fernandez, de Cudillero
- 41 Antonio Fernandez Suarez, de Lamuña
- 42 Laureano Cano García, de Rondiella

44 José Menendez Gonzalez, de Mumayor

45 Carlos Martinez Campo, de Cudillero

46 Manuel Perez Iglesia, de Talaya

47 José Abad Fernandez, de Manto

48 Ruperto Pelaez Pelaez, de Prámaro

50 Juan Cachero Cienfuegos, de Novellana

51 Angel Perez Gonzalez, de La Bana

52 Marcelino Fernandez García, de Mumayor

53 José Rodriguez Suarez, de Vievigo

54 José Alvarez Rodriguez, de Riego Abajo

56 Rafael Menendez Martinez, de Cudillero

57 José Suarez Arias, de Piñera

59 Ramiro Suarez Rodriguez, de Lamuña

60 Adolfo Fernandez Fernandez, de Cudillero

62 Inocentes Alvarez Albuerne, de San Pedro

64 Salustiano Martinez Fernandez, de San Pedro

65 Ramón Riesgo Rubio, de Brañaseca

66 Alfredo García Campo, de Fae-do

67 José García Suarez, de Riego Abajo

69 Nicasio Marqués Gonzalez, de Cudillero

70 José Rodriguez Rodriguez, de Riego Abajo

71 Manuel Cuervo Gonzalez, de Escalada

73 Leovigildo Lopez Mejuto, de Cudillero

74 Esteban Menendez Alvarez, de La Tabla

75 José Gonzalez Alvarez, de Armayor

77 José Cuervo Perez, de Cudillero

80 Manuel Lopez Miranda, de Riego Abajo

82 Inocentes Riesgo Cano, de Rondiella

83 Saturnino Valdés Fernandez, de Cerecedo

85 José Martinez Martinez, de Fenosa

86 Dionisio Alvarez Lopez, de Albuerne

89 Ceferino Albuerne Albuerne, de Cudillero

90 Adolfo Lopez Martinez, de Santa Marina

91 Arcadio Ondina, de Escalada

92 José García Alvarez, de Lamuña

93 Alfredo Fernandez García, de Villademar

94 José Fernandez Martinez, de Cudillero

95 Ciriaco Lopez Arrojo, de Riego Arriba

96 Benjamin Perez Alvarez, de Villademar

97 José Ponte Busto, de Riego Arriba

98 Dionisio Lopez Fernandez, de Soto

101 Demetrio García Lopez, de Riego Abajo

Cudillero, Mayo 8 de 1911.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango

R. al núm. 1.580

Alcaldía de Castropol

D. José Lopez Fernandez, tercer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión supletoria á la ordinaria de veintitres de Abril celebrada el veinticinco siguiente, procedió á la designación por sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del corriente año cuyo acto ofreció el resultado siguiente:

Sección primera

D. Miguel García Sanjurjo
D. José Ramon Fernandez

Sección segunda

D. Miguel Santamarina
D. Rafael Gayol Sanmarful

Sección tercera

D. Francisco Alvarez Ron y Gonzalez

Sección cuarta

D. Juan Abraido
D. Domingo Murias

Sección quinta

D. Manuel Fernandez Enterríos
D. David Gonzalez

Sección sexta

D. José Antonio Suarez Quintal

Sección séptima

D. German García

Sección octava

D. Anselmo Sanjurjo
D. Angel Martinez Magadán

Sección novena

D. Luciano Rego
D. Domingo Gayol

Y á los efectos del artículo 69 de la Ley municipal se hace público el expresado sorteo á fin de oír las excusas y oposiciones que procedan.

Castropol, Mayo 8 de 1911.—José Lopez.

R. al núm. 1.594

Alcaldía de Noreña

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana para el ejercicio del próximo año de 1912, se invita y previene á los propietarios, así vecinos como forasteros que tengan ó hayan sufrido alteración en sus riquezas en alta ó baja que acudan en solicitud justificada á la Junta pericial durante el actual mes de Mayo, advirtiéndoles que las solicitudes cuyas justificaciones no tengan satisfecho el pago del impuesto de derechos reales no serán admitidas ni se les dará curso.

Nsreña, 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde en funciones, Ulpiano Blanco.

R. al núm. 1.597

Alcaldía de Onís

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de la oportuna citación, los mozos que á continuación se expresan, este Ayuntamiento acordó declararles prófugos con la pena consiguiente á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, apercibidos, caso contrario, de ser tratados con arreglo á la Ley, rogando al efecto á las Autoridades y demás agentes su busca y captura y remisión á esta Alcaldía ó Comisión mixta de Oviedo.

Número del sorteo y los nombres de los mozos son como sigue:

- 2 Ramón Pedro Iglesias Fernández
- 5 Angel Benito Sanchez Otero
- 12 Angel Fernandez Gonzalez
- 16 Antonio Manuel Gonzalez Mier

Onís 2 de Mayo de 1911.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 1.604.

Alcaldía de Parres

EDICTO

D. Fernando Gonzalez Valle, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Parres

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión de veintiuno de Enero último, acordó dividir el término municipal para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal en la forma siguiente:

Primera Sección

Los industriales de todo el concejo, de donde se elegirán tres vocales.

Segunda Sección

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Huera de Rego, Parres y Villanueva; elegirán tres vocales.

Tercera Sección

Los contribuyentes por territorial de Viabaño, Llerandi y Montes de Sebares; elegirán cuatro vocales.

Cuarta Sección

Los contribuyentes por territorial de Castiello, Sorribas, Fios y Nevares, Cofiño y San Martín; elegirán tres vocales.

Quinta Sección

Los contribuyentes por territorial de Santo Tomas, Pendás y Bodé, Cargaya y Torano; elegirán tres vocales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos del artículo 67 de la ley Municipal.

Arriendas, 10 de Mayo de 1911.—Fernando Gonzalez Valle.

R. al núm. 1.598

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Víctor Covian y Frera, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Hago saber: Que el día dieciocho del actual y hora de las doce tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo de los doce mayores contribuyentes que en unión del señor Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria han de constituir la Junta de partido para la elección de señores Jurados, según previene el artículo 31 de la Ley del Jurado.

Lo que se hace público á medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Pola de Lena á cinco de Mayo de mil novecientos once.—Victor Covian.—El Secretario de Gobierno, por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.544

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernandez y Lopez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en cumplimiento del artículo 31 de la Ley del Jurado, se hace saber al público que el día 20 del corriente, hora de las diez, se procederá en este Juzgado al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria han de constituir la Junta del partido, para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Oviedo á diez de Mayo de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 1.622.

Juzgado de Infiesto

D. Vicente Mora y Arenas, Juez de Instrucción de este partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de Instrucción, el día veintitres del actual, á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Infiesto á nueve de Mayo de mil novecientos once.—Vicente Mora.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.608

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará merito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Castropol, á veintiocho de Abril de mil novecientos once, el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D. Manuel Fernandez Piñeirúa y Mui-

ña, casado, labrador, mayor de edad y vecino de la inmediata parroquia de San Juan de Moldes, en este concejo, sin Procurador, y patrocinado por el Licenciado D. Secundino Barcia y Arango, contra D. Anselmo Fernandez y Alvarez, en rebeldía, sobre pago de un legado.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. Anselmo Fernandez Alvarez, á que tan pronto se firme esta sentencia, pague al demandante don Manuel Fernandez Piñeirúa y Muña:

1.ª Las dos mil pesetas del legado constituido á favor de éste en el núm. 3.º del testamento otorgado por la madre de aquél.

2.ª Y el interés legal á ellos correspondiente, á razón del cinco por ciento anual, desde la fecha del emplazamiento, y al pago de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se notifique personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, haciéndolo en otro caso en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mandado y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Castropol y Mayo cinco de mil novecientos once.—Enrique Murias.—V.º B.º.—El Juez de primera Instancia, Eduardo Iglesias Portal.

R. al núm. 1.563

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ALVAREZ FERNANDEZ, Francisco, natural de San Román de Candamo, soltero, del comercio, de veintitres años, hijo de Isidro y Josefa, mide un metro seiscientos noventa y cinco milímetros de estatura, pesa sesenta y nueve kilos, color de las pupilas verdoso, pelo y ojos castaño claro, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en San Román de Candamo, procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Este de Santander.

1.564

BLANCO SOLIS, María, de cuarenta y tres años, labradora, domiciliada últimamente en los Carriles, parroquia de Villaperez, en este concejo, procesada por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo.

1.565

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SALAS

En poder de D. Emilio Luis Fernández, vecino de esta villa, se halla depositada una potra de dueño desconocido que se encontró causando daño en una finca de D. Carlos Luis, de esta vecindad, el día 2 del corriente.

Señas de la potra: de color negro, de seis y media cuartas de alzada, de tres á cuatro años, sin herrar y de crin larga.

Salas, Mayo 3 de 1911.—El Alcalde, Restituto G. Menéndez.

R. al núm. 1.564

TINEO.—En poder de D. Saturnino Perez, de esta vecindad, se halla depositado un caballo, que como extraviado recogió D. Manuel Vidal Fernandez, vecino de Ese de Calleras, de este concejo, y cuyas señas son: color castaño, de seis años de edad, alzada 1,33 metros, lucero, y un lunar blanco en el costillar derecho; su valor 200 pesetas.

El que acredite ser su dueño puede recogerle, previo pago de los daños y gastos causados.

Tineo, 7 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Ceferin Menendez.

R. al núm. 1.557.—3

LUARCA

En poder del Alcalde de barrio de Barcia se encuentra un potro de dueño desconocido.

Tiene las señas siguientes: edad tres años, color castaño, con una estrella en la frente y seis cuartas de alzada.

Luarca, 3 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 1.523-4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que tendrá lugar el veinticuatro del corriente mes de Mayo, á las doce, en su domicilio social de la calle de Jovellanos en Oviedo, con el fin de someter á su aprobación la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al pasado ejercicio de 1910, las cuales, con sus comprobantes, estarán de manifiesto para su examen en las oficinas de la Sociedad; de diez á trece y de las dieciséis á las dieciocho, todos los días laborables hasta la víspera de la Junta.

Para ejercer el derecho de asistencia es preciso ser Accionista y depositar en la Caja de la Sociedad con un día de antelación al de la celebración de la Junta, un mínimo de diez acciones ó en su defecto los resguardos originales del depósito en el Banco de España y Sucursales, ó en el Crédito de la Unión Minera de Bilbao y Bancos del Comercio, Bilbao, Asturiano, Vizcaya, Gijón.

Oviedo 10 de Mayo de 1911.—El Consejero-Secretario, Luis Vereterra.

Escue a Tipográfica del Hospicio provincial